NOTA DNC N° 18167 /2019 **Asunción, 19 de setiembre de 2019**

Licenciada
Liz Fátima Insfran, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE

REF: ID 360284 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUXILIARES DE JUSTICIA CON SISTEMA DE CODIFICACIÓN QR - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la nota UOC N° 1462/2019, reiteramos las observaciones en relación a lo indicado en las especificaciones técnicas "*...Entregar a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia todo el equipamiento necesario para el registro y control con código QR, esto incluye tanto software, infraestructura (5 estaciones de trabajo y cada una debe componer: 1 notebook, 1 impresoras y 1 cámara fotográficas digital, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución), capacitación al personal de Secretaría General, así como también todos los insumos requeridos, debiendo estar en operación dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del contrato...*", no se observan en el SICP la carga de dichos ítems, tampoco las especificaciones técnicas ni los criterios de evaluación, así mismo, deberán hacer los trámites necesarios para que se imputen a los objetos de gastos correspondientes.

   Atendiendo a que aclaran que todo se imputaría al objeto de gasto 260, recordamos que el clasificador presupuestario, indica que no se podrá incluir los activos tangibles patrimoniales.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla;

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.